



botes para los capotes siendo de cuenta las hechas.

bastante cantidad para atender al coste de todos los capotes, y considerando que por hoy no es posible hacer transferencia de crédito, opina, en la imposibilidad de disponer de los fondos suficientes, y en la necesidad de uniformar a la expresada Guardia, que pudiese adoptarse el medio de que de los fondos municipales se les facilite o costee a los Guardias el paño necesario, además de darles los botes que anteriormente tiene adquiridos el Ayuntamiento, quedando solo a cargo de los referidos guardias, los gastos de forros, vivos y hechuras.

Se autoriza al Sr. Alcalde para llevar a efecto lo propuesto.

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó autorizar a la Presidencia para que vea de obtener el mejor partido en la calidad y precio del paño, y demás necesario a los capotes de abrigo, para suplir la partida que falte para sufragar los gastos del capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de que Francisco Juntos, Contratista de las obras de adquinado de la Calle de la Puerta de Ombruela, participa que ha transcurrido con exceso los días que deben mediar entre la conclusión de las obras y su recepcion provisional, que solicita y al mismo tiempo que la parte de la Calle de Victorio que se ha adicinado a la contrata, no debe servir de obstaculo a la otra. En su virtud acordó el Ayuntamiento que el Arquitecto Titular y Comisión de Policía Urbana informen respecto a los particulares que se indican por el mencionado Contratista.

Dictamen del Arquitecto proponente

Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto Titular, respecto a si procede o no